



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL MODELO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C., REPRESENTADA POR EL DR. DAVID EDUARDO SAUCEDO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA APM" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. Dada la evolución de los entornos educativos y los retos que enfrenta la juventud actual, resulta imperativo establecer mecanismos de prevención y atención integral a la salud mental dentro de los centros de formación profesional técnica. En este contexto, 'EL CONALEP' y 'LA APM' reconocen que el fortalecimiento del bienestar emocional no solo favorece el rendimiento académico de los estudiantes, sino que también dota a los docentes y personal administrativo de herramientas críticas para la detección temprana y canalización de riesgos psicosociales. Por tanto, las partes coinciden en que la implementación de un Modelo de Salud Mental Comunitaria es un paso fundamental para consolidar un ambiente escolar seguro, resiliente y libre de estigma, alineado con las demandas productivas y sociales del país

Segundo. La celebración del convenio ofrece un valor agregado directo a los estudiantes mediante la alfabetización en salud mental y el tamizaje anónimo. Este sistema de "semaforización" permite que los jóvenes identifiquen riesgos de ansiedad o depresión de forma voluntaria y privada, recibiendo retroalimentación inmediata que fomenta el autocuidado y reduce el estigma social asociado a la salud mental.

Tercero. Finalmente, la colaboración fortalece la toma de decisiones institucional basada en evidencia. A través de los diagnósticos situacionales y reportes agregados entregados por 'LA APM', 'EL CONALEP' podrá segmentar indicadores de riesgo por plantel o región, permitiendo una gestión de riesgos psicosociales más precisa y el acceso a eventos especializados con costos preferentes para su comunidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y





el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el convenio según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea al "**CONALEP**", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**".
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA APM" QUE:

II.1. Que es una Asociación civil constituida en términos de la escritura pública número 10,923 de fecha 7 de julio de 1966, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Ordóñez Coss, Notario Público número 80 de la Ciudad de México.

II.2. El C. David Eduardo Saucedo Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, acreditándolo mediante el instrumento notarial Número 16,625 del 14 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la notaría pública número 237 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, con el folio de personas morales número 56397.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial otorgado no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.

II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave APM660707P23 señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur # 4194 despacho 104 Jardines del Pedregal, C. P. 01900 Ciudad de México.

II.5. Tiene por objeto entre otros, ser una asociación que organice foros académicos de actualización en psiquiatría y salud mental, llevar a cabo investigación científica en el campo de la psiquiatría y la salud mental, dar a conocer la labor profesional y científica de los profesionales de la psiquiatría en medios masivos de difusión y en foros nacionales e internacionales, establecer relaciones de intercambio científico y sociocultural con otras agrupaciones médicas y entidades gubernamentales, científicas, escolares y académicas, desarrollar acciones por la dignificación y respeto de la psiquiatría y de los psiquiatras como profesionales, opinar sobre políticas en torno a la salud mental y la psiquiatría.

II.6. Que conociendo la estructura y el objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo de "EL CONALEP". La participación de "EL CONALEP" se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la implementación del programa: "Modelo de Salud Mental Comunitaria", orientado a la prevención, psicoeducación, detección temprana y fortalecimiento del bienestar en la comunidad educativa.

SEGUNDA. ALCANCES DEL PROGRAMA.

- 1. Formación y capacitación por perfiles en modalidad virtual, presencial o híbrida.

Dirigido a:	Temática
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Detección temprana • Primeros auxilios psicológicos • Manejo de crisis en aula • Canalización
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Alfabetización en salud mental • Autocuidado • Reducción del estigma
Directivos	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de decisiones basada en datos • Gestión de riesgo psicosocial
Personal Administrativo (Opcional)	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización • Rutas de apoyo



2. Formación de gestores comunitarios.

Dirigido a:	Temática
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación básica • Detección de señales de riesgo • Promoción de salud mental • Canalización

3. Tamizaje anónimo

Dirigido a:	Características
Comunidad CONALEP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación voluntaria. 2. Sin recopilación de datos personales. 3. Retroalimentación psicoeducativa 4. Modelo de orientación tipo semáforo: <ul style="list-style-type: none"> • Bajo riesgo • Riesgo moderado • Riesgo alto

4. Diagnóstico situacional.

Dirigido a:	Características
Comunidad CONALEP	Elaboración de reportes agregados. Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> • Ansiedad • Depresión • Consumo • Estigma Segmentación por plantel o región

5. Actividades académicas.

- a) Conferencias
- b) Jornadas comunitarias
- c) Eventos académicos

6. Materiales educativos.

- a) Guías
- b) Manuales
- c) Publicaciones

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Trabajar para que los contenidos de capacitación (virtual, presencial o híbrida) se adapten al contexto sociocultural de cada región donde “EL CONALEP” tiene presencia.
2. Validar conjuntamente que las conferencias, jornadas y materiales educativos (guías y manuales) cumplan con los estándares técnicos de “LA APM” y los objetivos institucionales de CONALEP.
3. Evaluar periódicamente los resultados de los reportes agregados para ajustar las temáticas de los programas según las necesidades detectadas en los indicadores de ansiedad, depresión y consumo.
4. Establecer una ruta crítica de acción una vez que el tamizaje arroje casos de "Riesgo Alto", asegurando que la retroalimentación psicoeducativa sea efectiva y oportuna.
5. Desarrollar campañas internas conjuntas para incentivar la participación voluntaria en el tamizaje, garantizando en todo momento el anonimato y la confidencialidad de la comunidad educativa.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA APM”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA APM” se compromete a:

1. Diseñar y ejecutar programas de capacitación bajo modalidades virtual, presencial o híbrida, dirigidos a:
 - **Docentes:** Enfocándose en detección temprana, primeros auxilios psicológicos, manejo de crisis en el aula y protocolos de canalización.
 - **Estudiantes:** Centrados en alfabetización en salud mental, estrategias de autocuidado y reducción del estigma.
 - **Directivos:** Especializados en toma de decisiones basada en datos y gestión de riesgo psicosocial.
 - **Personal Administrativo (Opcional):** Acciones de sensibilización y conocimiento de rutas de apoyo.
2. Diseñar los contenidos académicos, el sistema de tamizaje y los materiales educativos.

Tamizaje: Aplicación voluntaria y anónima de un instrumento de evaluación con modelo de semaforización (Riesgo Bajo, Moderado y Alto), el cual incluirá retroalimentación psicoeducativa inmediata para el usuario.

Diagnóstico: Elaboración de reportes agregados que midan indicadores de ansiedad, depresión, consumo de sustancias y estigma, permitiendo la segmentación de datos por plantel o región.

3. Proveer el sustento técnico para la creación de guías, manuales y publicaciones educativas especializadas.
4. Generar los reportes de datos agregados y coordinar las actividades académicas.
5. Facilitar el acceso a eventos de la asociación y emitir las constancias correspondientes.
6. Brindar costos preferenciales en sus eventos bajo los siguientes criterios:
 - Se otorgarán hasta 50 accesos sin costo para personal designado por el CONALEP.
 - Se establecerán cuotas preferenciales para estudiantes y esquemas de cofinanciamiento según se acuerde por escrito.

Toda participación estará sujeta a registro previo y disponibilidad de cupo.





QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN JORNADA COMUNITARIA

De manera específica para la "Jornada Comunitaria", las partes acuerdan:

1. Asignación de Lugares: **"LA APM"** asigna a **"EL CONALEP"** un total de 314 (trescientos catorce) accesos.
2. Costo y Alcance: **"EL CONALEP"** cubrirá a **"LA APM"** la cantidad de \$219,800.00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, teniendo cada acceso un costo unitario de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye acceso a la jornada, actividades académicas y constancia.
3. Mecanismos de Pago: **"EL CONALEP"** deberá cubrir la cantidad total señalada, a más tardar 15 (quince) días antes del evento, mediante transferencia electrónica de fondos, y **"LA APM"** le expedirá la factura correspondiente.
4. Promoción: **"EL CONALEP"** asume el compromiso de difundir y coordinar internamente la ocupación de dichos espacios.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONALEP"** se obliga a:

1. Facilitar el uso de su infraestructura tecnológica (plataformas) y espacios físicos o virtuales.
2. Designar responsables por plantel y promover la participación institucional.
3. Difundir las actividades, apoyar la implementación de programas piloto y coordinar la logística interna.
4. Seleccionar de manera estratégica a los docentes, directivos y estudiantes que fungirán como "gestores comunitarios", priorizando aquellos con mayor incidencia o liderazgo en sus planteles.
5. Supervisar que el personal designado para los 50 accesos sin costo y los beneficiarios de cuotas preferenciales cumplan con el registro previo y asistan efectivamente a los eventos de **"LA APM"**
6. Facilitar la segmentación de datos permitiendo que **"LA APM"** acceda a la información necesaria para generar reportes específicos por plantel o zona geográfica.
7. Garantizar que las plataformas tecnológicas de la institución soporten la aplicación masiva del tamizaje anónimo sin interrupciones técnicas.
8. Coordinar que las jornadas comunitarias y eventos académicos no interfieran con el calendario escolar, buscando que estas actividades se perciban como parte de la formación integral del técnico bachiller.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"LA APM"**
Nombre: Dr. Iván Noé Martínez Salazar
Cargo: Tesorero





Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866

Domicilio: calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONALEP"** y **"LA APM"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONALEP"** o la **"LA APM"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.



"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**LA APM**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**LA APM**" cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "**LAS PARTES**" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.





Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "LA APM" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de junio de 2026.

POR "EL CONALEP"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA APM"

DR. DAVID EDUARDO SAUCEDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA APM"

DR. IVÁN NOÉ MARTÍNEZ SALAZAR
TESORERO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C. DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026.

